

LA PROMOCIÓN SOCIAL DE LOS LIBERTOS EN LA BÉTICA ROMANA A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN EPIGRÁFICA

MARÍA TERESA LUQUE DE MORALES

Universidad de Córdoba

l22lumom@uco.es

BIOGRAFÍA

Nacida en Córdoba en mayo de 1994. Graduada en Historia por la Universidad de Córdoba, por la que ha recibido la I Beca Semillero de Investigación. Es colaboradora honoraria del Área de Historia Antigua de la misma universidad y ha sido representante del alumnado en este mismo área. Su investigación se centra en los diferentes aspectos de la vida social romana: sus relaciones familiares y clientelares, posición y estudio social, negocios, promoción, etcétera. Actualmente, se encuentra cursando el Máster de Estudios Históricos Avanzados en la Universidad de Sevilla.

RESUMEN

En este trabajo pretendemos realizar un estudio de los medios de promoción social utilizados por los libertos y de las relaciones que los miembros de este grupo social pudieron mantener con las aristocracias municipales, utilizando la documentación epigráfica conservada en la provincia romana de la Bética. Los libertos con recursos económicos buscaron mejorar su posición social y preparar la promoción de sus descendientes utilizando los medios que tenían a su alcance, como el evergetismo, el desempeño de la Augustalidad y la obtención de honores municipales. Por lo señalado, nuestro objetivo consistirá en buscar y analizar la documentación existente que muestre los mecanismos empleados por los libertos ricos para promocionar en las ciudades de la Bética. Igualmente, intentaremos argumentar si estos procesos pudieron verse culminados y en qué medida.

Palabras clave: Bética, esclavo, liberto, patrono, manumisión, evergetismo, ornamenta, ornamenta decurionalia.

ABSTRACT

In the present work, we consider to make a study about the means of social promotion used by the freedmen and the relations that the members of this social group could support with the municipal aristocracies, using the epigraphy documentation preserved in the Roman province of the Baetica. The freedmen with economic resources sought to improve their social position and to prepare the promotion of their descendants using the means that they had to their scope, as the evergetism, the performance of the Augustal priesthood and the obtaining of municipal honors. For the reasons pointed out above, our aim will consist of looking and analyzing the

existing documentation that shows the mechanisms used by the rich freedmen to promote in the cities of the roman Baetica. Equally, we will try to argue if these processes could turn reached and in what measure.

Keywords: Baetica, slave, freedman, patron, manumission, evergetism, ornamenta, ornamenta decurionalia.

1.- LOS LIBERTOS EN LA SOCIEDAD ROMANA¹

Al hablar de libertos, nos referimos al grupo formado por esclavos que han sido liberados por sus amos, quienes eran ciudadanos romanos. Si la manumisión era realizada conforme a la ley, los esclavos se convertían a su vez en ciudadanos romanos².

Resulta comprensible que un amo liberase a un esclavo como un favor y como reconocimiento a un trabajo bien hecho. Asimismo, el proceso más lógico era escoger a un esclavo joven, con talento y responsable, para promocionarlo y encargarle la gestión de alguna parte de los negocios del amo. Dicho siervo era liberado, lo que permitía al patrono continuar fa-

¹Quiero comenzar expresando mi más profundo agradecimiento a la I Beca Semillero de Investigación y a Prof. Dr. Enrique Melchor Gil, por haber hecho posible este trabajo.

²KNAPP, 2011: 202.

voreciéndose de sus servicios como liberto. De hecho, los libertos se encuentran presentes en el mundo de los negocios, al que llegaban con el apoyo económico de sus patronos, ya fuese realizando trabajos como esclavos o más adelante como libertos.

Los patronos necesitaban gente de confianza que intervinieran en su nombre. Utilizando siervos y libertos, que tenían obligaciones y vínculos con ellos, los amos podían estar seguros de que la gestión sería buena³. El jurista Gayo afirma lo siguiente: “*Una causa razonable para liberar a un esclavo es hacerlo para que se convierta en tu agente*”⁴.

Tras la manumisión⁵, el antiguo amo del esclavo pasaba a ser su patrón. En los textos legales un liberto se compara con un hijo. Así, el *Digesto* señala que: “*El patrón o padre ha de ser siempre honrado y respetado por el liberto o hijo*”⁶, pues, por encima de todo, de ambos se confiaba que enalteciesen y respetasen al padre/patrón como creador de su ser⁷. Las limitaciones, obligaciones y responsabilidades de un hijo eran muy parecidas a las de un liberto⁸, aunque en algunos aspectos, éste disfrutaba de más libertad que un hijo que se encontraba bajo la potestad de su padre. Asimismo, la obediencia era el bien máspreciado en un antiguo esclavo. El entierro de libertos junto a otros miembros de la familia muestra el vínculo afectivo que éstos mantenían con sus patronos.

Los libertos debían contribuir a divulgar públicamente la importancia del patrón siendo clientes visibles, ayudarlo si éste estaba en dificultades o, si así se estipulaba, trabajar algunas horas para el patrón o en su hacienda. Si un liberto moría sin hijos naturales, el patrono tenía derecho a recibir la mitad de la herencia, que compartiría con la esposa del fallecido y sus hijos adoptivos. Si el liberto fallecido tenía uno o dos hijos naturales, el patrono compartía con ellos la herencia por partes iguales. Sólo en caso de tener tres o más hijos el antiguo amo quedaba fuera de la herencia⁹.

Se sabe si una persona es liberta cuando ésta nos lo revela, en la mayoría de casos, utilizando la fórmula epigráfica “*liberto + praenomen del amo*”, para indicar por quién fue manumitido¹⁰. Es importante destacar que muchas personas que habían obtenido la libertad buscaban mostrar este hecho en sus lápidas funerarias, orgullosos de haber conseguido su libertad y de morir como hombres libres. Su número no se puede calcular, aunque se cree que un 15% de la sociedad romana podía ser esclava y de éstos sólo un reducido porcentaje obtendría la libertad¹¹.

³ MANGAS MANJARRÉS, 1971: 251.

⁴ Gayo, *Institutiones* I, 19.

⁵ MANGAS MANJARRÉS, 1971: 247.

⁶ Justiniano, *Dig.*, XXXVII, 15, 9.

⁷ MANGAS MANJARRÉS, 1971: 248.

⁸ KNAPP, 2011: 208.

⁹ Gayo, *Institutiones* III, 41-42.

¹⁰ KNAPP, 2011: 211-213.

¹¹ La *Ley Fufia Caninia*, del 2 a.C., limitó el número de esclavos manumitibles por testamento. Los dueños que tuvieran entre 3 y 10 esclavos sólo podían manumitir a la mitad; los de 11 a 30, un tercio; los de 31 a 100, un cuarto y el de 101 a 500, un quinto. Nadie podía manumitir más de cien esclavos (Gayo, *Institutiones* I, 42-43). La *Ley Aelia Sentia*, del 4 d.C., estableció una edad mínima para manumitir, fijada en 20 años, y otra máxima para ser manumitido, establecida en 30 años.

Por otra parte, todo parece indicar que a la gente del pueblo no le preocupaba especialmente si una persona era liberta o no. El hecho de que no se impidiese el matrimonio entre libres y libertos debería considerarse como una evidencia de que a la gente corriente no le importaba. Por otra parte, la prohibición del matrimonio entre libertos y miembros de la clase senatorial manifiesta que de existir “vergüenza”, ésta solamente existiría a los ojos de dicha élite¹².

Un libertus vivía como un romano libre, y los límites de su posición social estaban determinados por circunstancias económicas, por sus aptitudes y sus aspiraciones, pero no por limitaciones sociales¹³. Otra prueba de que los libertos no estaban estigmatizados o no eran discriminados de manera significativa, se encuentra en las asociaciones profesionales y en las religiosas o funerarias, en las que aparecen mezclados con personas libres. Así, existían asociaciones mixtas, formadas por libres y libertos, y muy frecuentemente también por esclavos¹⁴, mucho más habituales que asociaciones constituidas únicamente por libertos¹⁵.

Probablemente, una de las primeras actuaciones que debía emprender un esclavo recién liberado era buscar la manumisión de la mujer con la que había convivido, así como la de sus hijos si hubiese tenido. De no existir una relación anterior, los libertos podían casarse con cualquier mujer, salvo que ésta fuese de rango senatorial¹⁶.

Tradicionalmente, se cree que los libertos vivían con una marca estigmatizadora a causa de su antigua condición de siervos, y que esa huella permanecía en ellos de por vida¹⁷. Sin embargo, las pruebas no indican en absoluto que así fuera. Los libertos se declaran “ex esclavos” en sus inscripciones, enorgulleciéndose de su éxito como siervos que habían llegado a alcanzar su libertad¹⁸.

Es cierto que los libertos no podían ocupar cargos públicos en Roma ni en los municipios, se les impedía el acceso a algunos sacerdocios, no podían formar parte de las legiones, aunque sí que tenían derecho a unirse a otras unidades militares. Sin embargo, como la mayoría de esclavos varones eran liberados alrededor de los 30 años, no muchos habrían querido iniciar entonces una carrera en el ejército. En definitiva, estas restricciones legales no perjudicaban las vidas de los libertos de manera significativa¹⁹.

1.1.- LOS DIFERENTES TIPOS DE LIBERTOS

Respecto a los tipos de libertos, debemos nombrar en primer lugar a los libertos imperiales. Estos se identifican por ser miembros de la *familia Caesaris*²⁰, es decir, libertos del emperador o de sus familiares más cercanos, por lo que el *Augusti libertus* formaría parte

¹² KNAPP, 2011: 214.

¹³ KNAPP, 2011: 215.

¹⁴ ALFÖLDY, 2012:197.

¹⁵ “... At local level, freedmen were fully involved in cultic associations, some of which were entirely dominated by slaves and freedmen”. (MOURITSEN, 2011: 248).

¹⁶ KNAPP, 2011: 219.

¹⁷ “As Veyne points out, a freedman’s rank is a transient condition that he neither inherits nor passes on to his descendants. Rather the class is one that reformulates itself with every generation.”(LEACH, 2006: 2).

¹⁸ KNAPP, 2011: 226-227.

¹⁹ KNAPP, 2011: 215.

²⁰ ALFÖLDY, 2012: 194.

de un grupo privilegiado²¹. Como se nos indica en las fuentes epigráficas, la mayoría de ellos estarían ocupando los puestos medios e inferiores en los servicios administrativos y fiscales (*procuratores*²², *arcarii*²³, *tabularii*²⁴, *dispensatores*²⁵), donde se necesitaría una gran especialización²⁶. En su ámbito social, encontramos sobre todo información del cónyuge²⁷ y de sus descendientes, de quienes se indica en algunos casos si eran *ingenui* o libertos²⁸. Así, encontramos homenajes del *ordo decurionum* a estos libertos imperiales por su buena acción, o a sus hijos, como el caso de *Titus Flavius Antoninus*, quien al fallecer prematuramente, se le concedieron los honores fúnebres, honor que compensaría a su familia por esta pérdida, pues su hijo podría haber entrado en el senado local al ser de nacimiento libre²⁹.

Sobre los libertos públicos, son aquellos manumitidos por una colectividad que se convierte en su patrono³⁰; podía ser una ciudad, *collegia*, provincia, centros religiosos, etc. Contarían con una posición privilegiada dentro del municipio pues por sus conocimientos y participación activa en éste estarían muy integrados. Su *nomen* “*Publicius*” nos ayuda a su identificación en las fuentes epigráficas³¹. Asimismo, los encontramos ocupando cargos burocráticos o administrativos, al servicio de colegios sacerdotales, como *apparitores* de los magistrados³², al servicio de la administración pública o en profesiones liberales, al igual que muchos de ellos, de los que nos ha llegado muy poca información, seguirían trabajando junto a los esclavos³³. Un ejemplo de liberto público lo tenemos en *Corduba*, *Aulus Publicius Germanus*, quien fue sacerdote de una asociación religiosa y funeraria formada por esclavos y libertos públicos. Además, logró tanta fortuna que él mismo tenía un esclavo³⁴.

Respecto a los libertos privados, cabe destacar sobre todo su autonomía conseguida tras la manumisión. Los encontramos en profesiones del mundo rural y urbano sobre todo³⁵, como la minería, producción y comercialización de aceite³⁶, médicos³⁷, artesanos, etc. No debemos olvidar que muchos de ellos solían mantener el mismo empleo que cuando habían sido esclavos. Asimismo, las plusvalías que obtenía su patrón de su trabajo eran menores en comparación a cuando era esclavo y, como se ha indicado anteriormente, con mucha frecuencia el liberto estaba al frente del negocio de su patrono³⁸. Asimismo, hay que destacar la

²¹ HERNÁNDEZ GUERRA, 2013: 97.

²² *CIL* II, 2598; *CIL* II, 2552- 2556; *CIL* II, 956 y *CIL* II, 1179.

²³ *CIL* II, 2214 = *CIL* II²/7, 289.

²⁴ *HEp* 13, 2003/2004, 276 y *CIL* II²/7, 290.

²⁵ *CIL* II²/7, 377 y *CIL* II, 1198.

²⁶ SERRANO DELGADO, 1988: 39-40.

²⁷ *CIL* II, 6085 y *CIL* II, 4182.

²⁸ *CIL* II, 4182.

²⁹ *CIL* II²/7, 290.

³⁰ HERNÁNDEZ GUERRA, 2013: 112.

³¹ *CIL*, II²/7, 11; *CIL* II, 3355; *CIL* II²/5, 658 y *CIL* II²/7, 233.

³² *Lex Urs.*, LXII.

³³ CAMACHO CRUZ, 1997:133.

³⁴ *CIL* II²/7, 315.

³⁵ RODRÍGUEZ NEILA, 2000: 10-12.

³⁶ *CIL* II²/5, 1180,

³⁷ *CIL* II²/5, 1182 y *CIL* II²/7, 338.

³⁸ MANGAS MANJARRÉS, 1971: 254.

estrecha relación que existía entre ellos³⁹, tal y como nos manifiestan las fuentes epigráficas. Por ejemplo, este sería el caso de *Valeria Acte*⁴⁰, una liberta casada con un personaje de alta posición, *C. Valerius Valerianus*⁴¹, duunviro y pontífice perpetuo, que se ha puesto en relación con los *navicularii* de la Bética. *Valerianus* financió en *Cisimbrium* la construcción del foro, de cinco capillas con estatuas de dioses y variadas estatuas suyas, como muestra un epígrafe donde aparece su nieta, *Flavia Valeriana*⁴².

2.- LOS LIBERTOS Y LOS SENADOS MUNICIPALES

2.1.- DECURIONES Y LIBERTOS

Como sabemos, la integración total de los libertos, principalmente ricos, con los ciudadanos libres, miembros de la élite de los municipios, estaba prohibida por ley⁴³, pues no podían llegar a formar parte del *ordo decurionum*⁴⁴. Este hecho, conllevaba en muchos libertos un desequilibrio entre el poder económico que algunos llegaron a alcanzar y las pocas posibilidades de ascenso social que tenían⁴⁵.

Esta prohibición por ley se encuentra, por ejemplo, en la *lex Visellia de libertinis* (24 d.C.), en la cual se penaliza a aquellos *liberti* que buscan obtener los *honores et dignitates* apartadas para los *ingenui*⁴⁶.

Sin embargo, existen otros textos, como el capítulo CV de la *lex Urs.*, en la que se indicaba que un liberto podía acceder al senado local⁴⁷. Posiblemente, esto se deba a que en el plan de colonización cesariano, en ciudades como *Iuilia Curubis*, *Clupea* y *Urso*, se asentó un alto número de libertos dentro de la población, teniendo que permitir su acceso a los puestos municipales para el funcionamiento de las instituciones ciudadanas⁴⁸.

El contexto en el que este tipo de circunstancias ocurren es durante la recesión de la República pero, con el Principado de Augusto, se vuelve a normalizar la situación. El deseo de conservar los valores tradicionales romanos nos ayuda a comprender las diferentes decisiones que toma Augusto respecto a ellos, las cuales se observan en la *lex Visellia de libertinis*, eliminando cualquier posible oportunidad de obtener los honores municipales, como queda confirmado en el capítulo 54 de la *Lex Malacitana*, donde se estipula que para presentarse a magistrado se debe ser libre de nacimiento.

³⁹ MANGAS MANJARRÉS, 1971: 248.

⁴⁰ *CIL* II²/5, 296.

⁴¹ MELCHOR GIL, 2010: 231.

⁴² *CIL* II²/5, 294.

⁴³ SERRANO DELGADO, 1988: 187.

⁴⁴ ALFÖLDY, 2012: 184-186.

⁴⁵ “The rich monopolised all positions of status and influence, and, as we have seen, some freedmen (a small minority, no doubt) became not just comfortable but conspicuously well off. Their blanket exclusion from positions of authority therefore produced a glaring case of “status dissonance”, that is, a clash between different parameters of social standing.” (MOURITSEN, 2011: 248).

⁴⁶ Justiniano, *Dig.*, IX, 21, 1 (*ad legem Viselliam*) y 31. Esta ley realmente penaliza el acceso a honores, y se menciona por el contrario el *ius anulli aurei* como la excepción que permite a los libertos superar esta limitación.

⁴⁷ *Lex. Urs.* cap. CV: “Si quis quem decurion(um) indignum loci aut ordinis decurionatus esse dicet, praeterquam quot libertinus erit, ab Ilvir(o) postulabitur uti de ea re iudicium reddatur, Ilvir quo de ea re in ius aditum erit ius dicito iudiciaque reddito”.

⁴⁸ SERRANO DELGADO, 1988: 188-189.

Sin embargo, hay dos excepciones en la *lex Visellia*⁴⁹ que facilitaban al liberto el acceso al *ordo decurionum*⁵⁰: conseguir el *ius anulli aurei* o la *restitutio natalium*. La diferencia entre ambos es que, en el primer caso, el patrono conservaría sus derechos sobre el liberto, mientras que el segundo supone el fin del vínculo patronal y, para que ello fuese efectivo, el patrono debía dar su aprobación⁵¹. Ambos privilegios se otorgaban inusualmente y solían ser concedidos a libertos imperiales, es decir, de las familias que eran cercanas al *princeps*. Además, la mayoría de los que conseguían alguno de estos honores buscaban alcanzar un rango superior, sobre todo, rango ecuestre⁵².

Estos grupos de libertos ricos buscaron aumentar su estatus empleando gran parte de sus fortunas en la compra de propiedades fundiarias, ya que la explotación de la tierra se consideraba una actividad económica digna y en consonancia con la forma de vida de las élites. Asimismo, buscaron adquirir prestigio destinando parte de su patrimonio a la realización de actos de munificencia cívica, que les permitiesen lograr reconocimiento popular o ser recompensados por el *ordo decurionum* con el otorgamiento de honores, como los *ornamenta decurionalia*, o con el nombramiento para desempeñar el sevirato augustal, único sacerdocio del que podían formar parte por su estigma servil.⁵³

Dentro de la epigrafía hispana, no se encuentran directamente libertos que hayan ocupado el cargo de decurión, pero sí a sus hijos⁵⁴, quienes, aun siendo *ingenui*, mantenían esa huella servil⁵⁵. De esta forma, su ingreso en el *ordo* mostraba la actitud de las élites municipales de cara a este sector de la sociedad, así como la capacidad de permeabilidad social de estas élites. Igualmente, se debe tener en cuenta que el hecho de que el hijo de un liberto consiguiera este rango, dignificaba a su padre⁵⁶. Además, se debe añadir la dificultad que supone su identificación en las fuentes, ya que el decurión querría ocultar cualquier muestra de su ascendencia servil, como resulta evidente para conseguir una promoción social más fácilmente⁵⁷.

2.2.- LA ASIMILACIÓN A LA ARISTOCRACIA LOCAL: HONORES Y EVERGETISMO

Los libertos con dinero encontraron en el evergetismo un medio para alcanzar prestigio, estatus y reconocimiento público en sus comunidades, buscando así no sólo mejorar su propia integración social, sino también preparar una futura promoción de sus hijos y nietos al *ordo decurionum*. Por su parte, las ciudades utilizaron la Augustalidad⁵⁸ y la concesión de

⁴⁹ MELCHOR GIL, 2012: 115.

⁵⁰ “*Nisi iure aureorum anulorum a principe sustentatur*” (Justiniano, *Dig.*, IX, 21).

⁵¹ *Ibidem*, XL, 11, 2-5.

⁵² DEMOUGIN, 1984: 217-241.

⁵³ MELCHOR GIL, 2009: 396-397.

⁵⁴ En *Hispania* conocemos a tres hijos de libertos que ocuparon magistraturas municipales: *CIL* II, 3708 de *Mago*, *CIL* II, 4524 y 4527 de *Barcino* (SERRANO DELGADO, 1988: 201).

⁵⁵ “*The important conclusion to be drawn from this discussion is that the freedman differed in fundamental respects from his freeborn son. Whatever disadvantage the latter may have suffered, it was of a different nature from the stigma of slavery carried by the previous generation.*” (MOURITSEN, 2011: 268).

⁵⁶ Justiniano, *Dig.*, L, 2.

⁵⁷ SERRANO DELGADO, 1988: 194.

⁵⁸ Los Augustales o séviros Augustales eran sacerdotes del culto imperial dedicados a venerar al *Genius Augusti* (ser que acompaña y tutela a las personas y nace con ellos) y al *Numen Augusti* (espíritu divino del emperador).

honores como un medio para implicar a los libertos ricos en la financiación de la vida municipal, pues éstos tuvieron que “comprar” con donaciones y pagos de *summae honorariae* su promoción social⁵⁹.

Independientemente de las donaciones *ob honorem*, normalmente condicionadas por la presentación a la Augustalidad, otros actos de evergetismo también fueron realizados por libertos. Algunos solamente buscarían ser recordados como munificentes ciudadanos tras su muerte, como pudo ser el caso de *Caecilia Trophime*, quien ordenó dedicar “*ex testamento*”, en su nombre y en el de su marido *Caecilius Silo*, una estatua a *Pietas* de cien libras de plata⁶⁰, que pudo tener un valor de unos ochenta mil o cien mil sestercios⁶¹.

Dentro de estos honores, se puede establecer una división entre aquellos que asimilan a un liberto a un decurión municipal, como los *ornamenta*, y aquellos que no, pero que pueden ser muy variados.

Empezando por los segundos, se encuentran bastantes homenajes erigiendo una estatua⁶². Para un miembro de la aristocracia local, sería una forma de mostrar a la población el prestigio y la posición alcanzada. Además, la dedicación de estatuas solía realizarse en días festivos para que el acto tuviera mayor trascendencia y también podían ir acompañadas de la celebración de banquetes, *ludi* o de repartos de *sportulae*. Así, en la Bética, se encuentran a varios libertos a los que se les erigieron estatuas, siendo la mayor parte de ellos Augustales⁶³, libertos imperiales o públicos⁶⁴, y otros que por alianzas u otros motivos se sabe que disfrutaban de una buena situación⁶⁵. Asimismo, era común que la estatua fuese concedida junto a otros honores: los *ornamenta decurionalia*⁶⁶, *cenae publicae et locum in quo statuas poneret*⁶⁷ y los “honores máximos”⁶⁸ que un liberto podría recibir.

El *ordo decurionum* era quien determinaba que se concediesen homenajes estatuarios⁶⁹ y quien consentía que se erigieran las estatuas, cuyo costo suele ser pagado por el propio interesado. Además, el senado local establecía el lugar donde se levantaban⁷⁰, aunque también

Por la posición económica de sus miembros y por haber sido distinguidos con el *honos* de un sacerdocio vinculado al culto imperial, se veían como parte de los estratos superiores de la sociedad romana. Así, los Augustales constituían una élite de libertos enriquecidos y eran los que gozaban de un mayor prestigio dentro del grupo de los libertos.

⁵⁹ Los libertos aparecen asumiendo el 10% de las donaciones atestiguadas en la Bética y los encontramos en la documentación epigráfica financiando la construcción de edificios públicos (*CIL* II, 964, 984, 3364, 1980, 2031, 2083; *AE* 1972, 522 y 1972, 249) organizando espectáculos (*CIL* II, 1108, 1479, 2100; *ILER*, 1732) o realizando banquetes y todo tipo de distribuciones (*ILER*, 1732; *CIL* II, 1046, 1944, 2100, 5489).

⁶⁰ *CIL* II²/5, 1165.

⁶¹ DUNCAN-JONES, 1974: 126-127; MELCHOR GIL, 1994:172.

⁶² Se trata de la donación que más testimonios ha dejado en la provincia (MELCHOR GIL, 1994:172). Asimismo, era fundamental conseguir el permiso del *ordo decurionum* para poder erigirla: “*Concedi solet, ut imagines et statuae, quae ornamenta rei publicae sunt futurae in publicum ponantur.*” (Justiniano, *Dig.*, XLIII, 9, 2).

⁶³ *CIL* II, 1066, 1479, 1721, 2022-3, 2026, 2116; 4061, 4062, 4549 (?), 4550, 4551(?), 6155(?). *AE* 1977, 466.

⁶⁴ *CIL* II, 1179, 2229.

⁶⁵ *CIL* II²/5, 296 y *CIL* II²/5, 795.

⁶⁶ *CIL* II²/5, 795 y *CIL* II, 1066.

⁶⁷ *CIL* II²/5, 232.

⁶⁸ *CIL* II, 2022 y *CIL* II²/5, 792.

⁶⁹ MELCHOR GIL, E., 1997: 226.

⁷⁰ *CIL* II, 1066, 1721, 2099, 4549, 4550, 4551, 6155.

se daba el caso de que fuese el propio pueblo quien quisiera erigir o cubrir los gastos *ex aere conlato*. Normalmente eran familiares o *amici* del liberto homenajeados quienes asumen el coste de erigir las estatuas⁷¹.

Otro tipo de honra existente era el otorgamiento del funeral público⁷². Este honor era más raramente concedido que la estatua, debido a toda la ceremonia que lo rodeaba. Como los demás honores, es el *ordo decurionum* quien los concedía⁷³, influyendo también la popularidad del individuo en el municipio: así, aparece la expresión *locus sepulturae datus uoluntate populi decreto senatus* (ILS, 1889). También se encuentran ejemplos de hijos de libertos distinguidos: En *Singilia Barba*, el *ordo decurionum* concedía a *Cornelia Blandina impensa funeris* y el *locus sepulturae*⁷⁴. En *Sosontigi*, el *ordo decurionum* dedicaba a un Augustal *cenae publicae et locum in quo statuas... poneret*⁷⁵.

Respecto a los *ornamenta* municipales, eran la máxima equiparación honorífica a un miembro del senado local que podía alcanzar un liberto. Los *ornamenta* consistían en adoptar el estatus de decurión pero sin haber asumido el cargo, por tanto, lo que se concede son los privilegios de los que disfrutaban los decuriones. Se deben diferenciar los *ornamenta decurionalia* o de una magistratura y una incorporación real entre los decuriones o entre aquellos que ejercieron una de las magistraturas, dado que también se podían conceder los *ornamenta duumviralia* o *aedilicia*⁷⁶.

Los libertos buscaron, sobre todo, obtener un decreto decurional que les otorgase los *ornamenta decurionalia*⁷⁷, pues era el único honor que les permitía cierta equiparación con el grupo de los decuriones y un reconocimiento explícito de la *existimatio* conseguida⁷⁸. El otorgamiento de estos *ornamenta* permitía al individuo emplear los distintivos externos que indicaban el estatus de los decuriones o de determinadas magistraturas y sacerdocios, así como gozar de los privilegios de este grupo social: asiento reservado en los edificios de espectáculos, derecho a tener en sus casas abastecimiento gratuito del agua pública, participar en las *cenae publicae*, etc⁷⁹. Los libertos que obtuvieron los *ornamenta* municipales debieron contar con un importante patrimonio⁸⁰, parte del cual fue invertido en la realización de evergesías⁸¹, y frecuentemente habían desempeñado la Augustalidad antes de conseguir tales honores⁸². Un grupo de inscripciones hispanas muestran que a determinados séviros se les otorgaron todos los honores, o los máximos honores a los que un liberto podía alcanzar⁸³. Expresiones como

⁷¹ CIL II, 2099, 2017, 4062, 1479, 4549, 4551, 6155, 2116, etc.

⁷² MELCHOR GIL, 2006: 117.

⁷³ SERRANO DELGADO, 1988: 207.

⁷⁴ CIL II²/5, 798.

⁷⁵ CIL II²/5, 232.

⁷⁶ SERRANO DELGADO, 1988: 208-209.

⁷⁷ MELCHOR GIL, 2011: 269.

⁷⁸ MELCHOR GIL, 1997: 234.

⁷⁹ Epígrafes béticos que mencionan la concesión de *ornamenta decurionalia* a libertos: CIL II, 1029, 1066; CIL II²/5, 795; CIL II²/7, 143.

⁸⁰ MELCHOR GIL, 1997: 234.

⁸¹ ILER, 1732 de *Lucurgentum*.

⁸² CIL II, 955, 1066, 4061, 4062.

⁸³ CIL II, 1944, 2023, 2026.

“*omnibus honoribus quos libertini gerere potuerunt honoratus*”⁸⁴ u “*ordo Singiliensium honores quos cuique plurimos libertino decrevit*”⁸⁵, parecen señalar que a estos séviros lograron los *ornamenta decurionalia*⁸⁶. Aunque se encuentren algunos casos, los libertos que obtuvieron los *ornamenta* fueron una pequeña minoría, como puede suponerse del exiguo número de *ornamentarii* encontrados frente al abundante número de Augustales que aparecen en la epigrafía hispana.

Sin embargo, en las reuniones del *ordo*, los *ornamentarii* no tenían ni voz ni voto, pues ni asistirían normalmente a las reuniones de los decuriones. No obstante, pudo darse la circunstancia de que en algún momento, una persona honrada con estos *ornamenta decurionalia* pudiera participar activamente en las asambleas del *ordo decurionum*, como se muestra en la inscripción *CIL*, III, 753, en la que el *ornamentarius* contaba con el *ius sententia dicundae*.

Igualmente, no se sabe con certeza que los *ornamentarii* tuviesen la obligación de pagar la *summa honoraria*, pues no eran realmente decuriones⁸⁷. Sin embargo, se encuentran algunos ejemplos en los que se concedía gratuitamente: *ornamenta decurionatus gratuita* (*ILS*, 5698) o *decurio ornamentarius gratuitus* (*AE* 1969-70, 376).

Debemos señalar que los distintivos de un cargo eran de por vida, pero no eran todos los honores que disfrutaba el magistrado mientras estaba en el cargo, sino los que ese individuo tenía derecho a mantener tras haberlo desocupado. Además, sólo hacía muestra de ellos en los días de fiesta o en los actos importantes de la ciudad⁸⁸. Asimismo, el otorgamiento de los *ornamenta* que aparece en las inscripciones es vitalicio. Al igual que los demás honores, era el *ordo decurionum* el que concedía los *ornamenta*, y por ello no era extraño que fuese reconocido con muestras de gratitud por parte de los *ornamentarii*⁸⁹.

Se debe mencionar que la concesión a libertos de *ornamenta* correspondientes a magistraturas municipales estuvo mucho menos extendida que los *ornamenta decurionalia*⁹⁰, pues encontramos bastantes inscripciones que nos permiten conocer estos honores tanto institucional como socialmente.

Respecto a su actividad evergética, era en ocasiones debida a la obtención de los *ornamenta* y, como agradecimiento, el liberto llevaba a cabo algún tipo de donación. También encontramos esta acción a la inversa, es decir, el liberto realizaba donaciones y esta actuación impulsaba al *ordo* a concederle honores cívicos.

En la Bética, se encuentran diferentes epígrafes que muestran a varios individuos a los que se concedieron *ornamenta decurionalia*⁹¹, como por ejemplo *Lucius Marcius*, de *Sal-*

⁸⁴ *CIL* II, 1944 de *Suel*.

⁸⁵ *CIL* II, 2023.

⁸⁶ SERRANO DELGADO, 1988: 219-220.

⁸⁷ MELCHOR GIL, E., 1993: 66.

⁸⁸ SERRANO DELGADO, 1988: 208-209.

⁸⁹ SERRANO DELGADO, 1988: 213.

⁹⁰ MELCHOR GIL, 2012: 142.

⁹¹ *CIL* II, 955, 1066, 1186, 1286, 2017. *AE*, 1953, 21

pensa y *Quintus Iunius*, de *Hispalis*⁹². Los libertos hispanos que llegaban a obtener los *ornamenta* eran una minoría⁹³ y, entre ellos, el sector de la Augustalidad era el que se encontraba en una mejor posición para lograr ese honor⁹⁴. De esta forma, los libertos Augustales se mostraban incorporados honoríficamente al *ordo decurionum*, integrados en la élite municipal, e implicados en la vida social de su ciudad. Así, se encuentran inscripciones donde indican su *origo*⁹⁵. Un ejemplo de esto lo hallamos en *Lucurgentum*⁹⁶.

Se pueden entender estos *ornamenta* como una compensación para aquellos que no tenían permitido acceder al *ordo*. Aunque el liberto fuese el más beneficiado, no eran los únicos que recibían estos honores. De hecho, los *ornamenta decurionalia* también pudieron ser concedidos dentro de un contexto funerario⁹⁷, y en tales casos su objetivo era enaltecer a los hijos de destacadas familias municipales, que habían muerto jóvenes y que por tanto no habían podido iniciar el *cursus honorum*. Incluso, en ocasiones, cuando la muerte sorprendió a los hijos de libertos, antes de poder iniciar una carrera pública municipal, los *ordines decurionum* le otorgaron honores fúnebres que valieron para consolar parcialmente a sus padres, quienes tendrían la esperanza en sus hijos de una promoción social. Este fue el caso de *T. Flavius Antoninus* en *Corduba*⁹⁸ y el de *Cornelia Blandina* en *Singilia Barba*⁹⁹. Así, en *Singilia Barba*, el *ordo* le concedió a *Cornelia Blandina*, hija de *L. Cornelius Themison* y de *Cornelia Blanda*, el lugar de sepultura y el costo del funeral. Los decuriones no tuvieron inconveniente en honrar a éstos siempre que hubiesen nacido libres y sus familias tuviesen un importante patrimonio, así como con una buena disposición para invertir parte en actos de evergetismo. Respecto a *T. Flavius Antoninus*, hijo de un notable liberto imperial y receptor de honores funerarios otorgados por el *ordo* de *Colonia Patricia*, se nos muestra como representante de una familia conocida y con fortuna, que habría puesto en él sus aspiraciones de promoción social¹⁰⁰.

Es de destacar que no se ha documentado a ningún liberto recibiendo honores funerarios¹⁰¹ y que muy pocos aparecen recibiendo una estatua pública¹⁰², sobre todo cuando se conoce que frecuentemente realizaron diversas donaciones a sus comunidades. Suponemos que su origen servil sería un impedimento a la hora de otorgarles honores públicos, pues no les haría meritorios de ser memorados por las generaciones futuras¹⁰³. Tan sólo unos pocos

⁹² *CIL* II, 1286 y *CIL* II, 1186.

⁹³ "...En principio serían más proclives a concederlos a ingenuos, especialmente si se trataba de miembros de la aristocracia, que a libertos." (MELCHOR GIL, 2012: 150).

⁹⁴ *CIL*, II, 955, 1066. *AE* 1953, 21.

⁹⁵ *CIL*, II, 2017. *AE* 1953, 21.

⁹⁶ *CILA* II, 1209.

⁹⁷ MELCHOR GIL, 1997: 232.

⁹⁸ *CIL* II²/7, 290.

⁹⁹ *CIL* II²/5, 798.

¹⁰⁰ MELCHOR GIL, 2006: 132.

¹⁰¹ MELCHOR GIL, 2011: 269. En la provincia que estudiamos no se ha encontrado ninguna concesión de honores fúnebres a libertos, aunque sí podemos encontrarlo en Italia, como se aprecia en el epígrafe *CIL* X, 1471 de *Herculaneum*. Igualmente, en el artículo de ASDRUBALI, 2005: 55-79, se recogen cinco casos de libertas recibiendo este tipo de honras.

¹⁰² Libertos honrados en la Bética con estatuas públicas: *Q. Manlius Paris* (*CIL* II²/5, 389), *L. Iunius Nothus* (*CIL* II²/5, 790 y 791), *C. Sempronius Nigellio* (*CIL* II²/5, 792), etc. Libertos honrados con el *locus statuae*: *M. Acilius Phlegon* (*CIL* II²/5, 795).

¹⁰³ MELCHOR GIL, 1997: 236.

afortunados recibieron los *ornamenta* municipales o alguna estatua en espacio público. Se debe señalar que buena parte de los pedestales de estatuas en honor a séviro hispanos se encuentran en *Tarraco* y *Barcino*, donde debieron de hallarse unas élites abiertas y dispuestas a dispensar honores a personas enriquecidas con el desarrollo de actividades comerciales, siempre que éstas sufragasen su promoción¹⁰⁴, ya fuese con favores a la comunidad o con actos de evergetismo¹⁰⁵. No obstante, otros libertos, generalmente caracterizados por ser evergetas, también recibieron homenajes estatuarios: es el caso de *Valeria Acte*¹⁰⁶ esposa, y probablemente liberta del duunviro, pontífice perpetuo y gran evergeta de *Cisimbrium*, *C. Valerius Valerianus*, quien sufragó el foro, cinco *aedes*, cinco estatuas de dioses y otras tantas suyas¹⁰⁷.

Como podemos suponer, la posición de un liberto *ornamentarius* facilitaba que sus hijos, *ingenui*, accediesen al *ordo decurionum*¹⁰⁸, por lo que estos honores podían ser el primer paso para el ascenso de una familia de origen servil a los altos puestos locales¹⁰⁹. De esta forma los libertos preparaban la futura promoción de sus hijos o nietos, que carecían del estigma servil y por tanto podían aspirar a realizar una carrera política. Estas promociones también dependían de la capacidad de permeabilidad social de las élites del municipio, pues a veces el hijo de liberto no conseguía superar el lastre de su ascendencia servil y sólo aspiraba a los *ornamenta*. Así, como señaló S. Demougin¹¹⁰, los descendientes de libertos poseedores de cierto patrimonio, contaron con expectativas de ingresar en los senados locales, especialmente la segunda generación¹¹¹. Además, es difícil encontrar antecedentes serviles entre los miembros de la aristocracia municipal, pues normalmente serían ocultados¹¹².

Independientemente del grado de rapidez de integración en el *ordo decurionum*, los libertos y sus descendientes utilizaron el evergetismo para pagar su promoción social y para hacer olvidar al pueblo su origen servil. Este hecho permite explicar la importancia de sus contribuciones para el mantenimiento de la *res publica*, sobre todo si tenemos en cuenta que generalmente los libertos ricos serían una minoría dentro de las diferentes comunidades cívicas existentes¹¹³. La independencia económica obtenida por los libertos ricos les permitió ostentar un nivel de vida similar al de las aristocracias locales que gobernaban las ciudades del Imperio, efectuar donaciones, organizar fiestas y banquetes o enterrarse en costosas tumbas, así como aspirar a que sus hijos pudiesen convertirse en miembros de los *ordines decurionum*.

¹⁰⁴ ALFÖLDY, 2012: 218-220.

¹⁰⁵ Una relación de los epígrafes hispanos referentes a la concesión de honores fúnebres puede consultarse en los siguientes trabajos: DARDAINE, 1992: 139-151; WESCH-KLEIN, 1993.

¹⁰⁶ *CIL* II²/5, 296.

¹⁰⁷ *CIL* II²/5, 294.

¹⁰⁸ MELCHOR GIL, E., 1993: 474-475.

¹⁰⁹ “Many sons of *seviri Augustales* entered the local councils, and their rise is often perceived as a reflection of the economic power as well as the overweening ambition of their parents.” (MOURITSEN, 2011: 261).

¹¹⁰ DEMOUGIN, 1992: 369-375.

¹¹¹ MELCHOR GIL, 2011: 269.

¹¹² En *Hispania* conocemos a tres hijos de libertos que ocuparon magistraturas municipales: *CIL* II, 3708 de *Mago*, 4524 y 4527 de *Barcino* (SERRANO DELGADO, 1988: 201).

¹¹³ En *Hispania* los libertos financiaron el 16,4% de los actos evergéticos testimoniados por la epigrafía, situándose muy por encima de los senadores y caballeros que sólo asumieron el 3,4% y el 3,6% de las donaciones hispanas (MELCHOR GIL, 1993: 469).

Se debe destacar la actuación de *Acilia Plecusa* en *Singilia Barba*¹¹⁴. Esta manumitida, casada con *M. Acilius Fronto, praefectus fabrum* local, tras quedar viuda y contar con un importante patrimonio¹¹⁵, se encargó de mantener vivo el prestigio de su familia en la ciudad e incluso intentó aumentarlo a través de sus relaciones con miembros del orden ecuestre. Con su fortuna, pagó las estatuas decretadas por el *ordo* de *Singilia* a su esposo y a su hija *Acilia Septumina*¹¹⁶. También dedicó otras a su hijo liberto *M. Acilius Phlegon* y a sus nietos *M. Acilius Fronto* y *Acilia Sedata Septumina*¹¹⁷. Finalmente, consiguió erigir un grupo estatuario público en honor del *procurator provinciae Baeticae Publius Magnus Rufus Magonianus* y de su esposa *Carvilia Censonilla*, a los que consideraba *amici optimi*¹¹⁸, posiblemente para resaltar la condición social que la *gens Acilia* conservaba tras el fallecimiento del *paterfamilias*, como amiga de otros miembros relevantes del orden ecuestre que trabajaban para la administración imperial en la Bética¹¹⁹. *Plecusa*, pese a ser liberta, tras quedarse viuda se vio obligada a participar de forma más activa en la vida pública de su ciudad, para así conservar la proyección de su *gens* en el municipio, lo que le llevó a involucrarse en la realización de donaciones a la población o en la conmemoración honorífica familiar¹²⁰. De esta forma intentaría mantener el prestigio familiar y estaría favoreciendo el ingreso de sus descendientes al senado local, así como al desempeño de magistraturas y sacerdocios.

Asimismo, hay algunos libertos que no contaban con los *ornamenta decurionalia*, sino con uno o varios honores del estatus decurional, por lo que serían diferentes al *decurio ornamentarius*¹²¹. En la Bética se conservan algunas inscripciones en las que se conceden a séviros, como sería el caso de *M. Valerius Phoebus*, sevir Augustal en *Epora, cui ordo municipi Eporensis ob merita cenis publicis inter decuriones convenire permissit*¹²². El derecho a asistir a los banquetes públicos entre los miembros del *ordo* formaba parte de los privilegios de los *ornamenta decurionalia*, pero no debe ser éste el caso de este liberto, pues se habría preocupado en señalarlo. También se encontraban otros privilegios como el derecho a tener en su casa suministro directo de la red de agua pública¹²³ o la autorización para participar en las *cenae* con los decuriones¹²⁴. La aparición de estos honores de forma individual nos parece mostrar que, a veces, los senados locales fueron remisos a otorgar a los libertos todas las prerrogativas que comportaban los *ornamenta* y optaron por la concesión algunos de los privilegios normalmente reservados a los miembros del *ordo decurionum*. Así, quedarían claramente marcadas las diferencias sociales existentes entre los decuriones y los libertos enriquecidos.

¹¹⁴ MIRÓN PÉREZ, 2004:304. La autora destaca la figura de esta mujer dentro de la sociedad bética de *Singilia Barba*, pues llegó a convertirse en uno de los personajes más importantes de la ciudad, en donde se confirma una mentalidad abierta en una ciudad hispana del siglo II d.C.

¹¹⁵ Su tumba (*CIL* II²/5, 830), se localizó en la necrópolis de la villa rústica de las Maravillas. Por tanto, debemos suponer que *Plecusa* se encontraba enterrada en un *fundus* que pudo haber heredado de su marido y que estaba emplazado a seis kilómetros de *Singilia Barba*. (MELCHOR GIL, 2007: 440).

¹¹⁶ *CIL* II²/5, 784 y 796.

¹¹⁷ *CIL* II²/5, 795, 802 y 803.

¹¹⁸ *CIL* II²/5, 780, 781 y 782.

¹¹⁹ CABALLOS RUFINO, 1998: 128 y 134.

¹²⁰ MELCHOR GIL, 2010: 236.

¹²¹ MELCHOR GIL, 1994: 234.

¹²² *CIL* II²/7, 139.

¹²³ *CIL* II, 1645.

¹²⁴ *CIL* II²/5, 232 y *CIL* II²/7, 139.

Para concluir, es preciso enfrentarnos a un formulario honorífico especial que afecta a los libertos y que aparece exclusivamente en la Bética¹²⁵:

- *Suel, L. Iunius Putelanus* aparece como *omnibus honoribus quos libertini gerere potuerunt honoratus*.
- *Singilia Barba*, aparecen unas expresiones similares: *ordo Singiliensium honores quos cuique plurimos libertino decrevit, ordo Singiliensis recipiendo in ciuium numerum quantum cui plurimum libertino decrevit*.
- *Corduba*, un individuo que desempeñó el flaminado provincial es honrado con *honores quantos quisque máximos plurimos flamen est consecutus*.
- *Salpensa*, inscripción de un *ingenuus* que recibió los *ornamenta*, aparece *eidemque omnes honores a populo et incolis habiti sunt*.

3.- CONCLUSIONES

Para finalizar este trabajo, se pueden extraer una serie de conclusiones:

En primer lugar, respecto a los libertos imperiales, podrían considerarse una élite, el grupo superior dentro de lo que podríamos definir como el *ordo libertinorum*. Al ser conscientes de su situación, se muestran orgullosos de su origen y posición, y así lo manifiestan.

Sobre su horizonte de progreso y promoción personal, aunque puede llegar a puestos de poder, está muy limitado, pues como un funcionario sólo debe obedecer fielmente las órdenes de un superior. Su mentalidad es resultado de condiciones especiales, ya que la mayoría de ellos han nacido dentro de la misma *familia Caesaris*, educados y formados en ella con vista a unos puestos y actividades muy concretas.

Para comprender lo señalado, se puede poner de ejemplo la manumisión, pues para ellos no suponía un cambio en sus vidas que sí suponía para el resto. Para el liberto imperial significaba, sobre todo, el poder optar a una serie de puestos más elevados dentro de la burocracia imperial. No se debe olvidar que su alcance dependerá de la voluntad de sus superiores y, en definitiva, de la libre decisión del *princeps*.

En segundo lugar, debemos referirnos a los libertos públicos. Lo primero que debemos señalar es la diferencia que muestran con respecto a los libertos imperiales, pues normalmente se citan a ambos como “libertos públicos”. Sin embargo, la actitud de los libertos públicos de cara a la vida sociopolítica de las ciudades es diferente a la de los libertos imperiales.

De esta forma, se puede ver que estos libertos aparecen más integrados en el municipio, comprometidos en su dinámica, contribuyendo en sus escalas de valores y persiguiendo ahí sus posibilidades de carrera y promoción. Éstos tienen una visión social amplia, aspiran a los más altos cargos a los que un liberto puede llegar a alcanzar en un municipio; participan en la vida pública, efectúan dedicaciones y actos de evergetismo, etc., siendo finalmente hon-

¹²⁵ *CIL* II²/5, 792; *CIL* II, 1286; *CIL* II, 1944; *CIL* II²/5, 791 y *CIL* II²/7, 295.

rados y recompensados oficialmente. Así, se ha visto cómo los descendientes de los libertos públicos, ya *ingenui*, pudieron aprovechar la labor paterna y acceder a las magistraturas municipales.

Es lógico que el liberto público, que mantiene a la ciudad como patrona, que sabe cómo debe funcionar la administración municipal por haber trabajado anteriormente en ella, continúe, tras su manumisión, desempeñando tareas similares. Para el siervo, como dice Plinio, la unión con el propietario es como un sustituto de la ciudadanía¹²⁶ y así, para el esclavo público, esto puede dar lugar al sentimiento de pertenencia a la comunidad a la que sirve. Una vez manumitido, el liberto continúa manteniendo sus vínculos cívicos, entre otras cosas, estimulado por las obligaciones que, como liberto, debe a la ciudad-patrona: *obsequium, beneficium, operae*.

Otro aspecto que debemos señalar es el interés del liberto público de relacionarse con algún personaje influyente, normalmente de la aristocracia de su municipio. Con esto podría estar buscando un patrono más concreto y funcional que la ciudad, con el objetivo de conseguir el apoyo necesario para obtener una futura promoción social.

En tercer lugar, debemos hablar sobre los libertos privados que, como hemos visto, la independencia de éstos se revela en la posibilidad de suministrar su propio dinero para una mayor autonomía. Estos libertos son los que proporcionan mayor número de documentos, la gran mayoría relacionados con los Augustales, por lo que se refuerza la idea de considerar a esta institución la vía principal de participación de los libertos en la dinámica sociopolítica municipal.

Respecto a la referencia que encontramos en estos epígrafes a los *patroni*, de una forma más personalizada, ésta es mucho mayor que en el caso de los Augustales. Esto nos muestra la dependencia de estos libertos de mantener la relación con el patrono para entrar a participar en la vida pública municipal, buscando, posiblemente, alcanzar el acceso a la Augustalidad que permitía al liberto conseguir una posición más cercana a la élite del municipio y disfrutase de sus privilegios.

Por último, centrándonos más en la búsqueda de promoción y ascenso social, podríamos decir que los libertos era prácticamente imposible alcanzar el rango decurional de forma efectiva. Sus descendientes, *ingenui*, ya sí podrían legalmente ejercer cargos municipales y conseguir formar parte del *ordo*. Sin embargo, según los testimonios conservados respecto a los decuriones hispanos, nos muestran que en la práctica son muy pocos los descendientes de libertos que acceden, o al menos que hayan dejado evidencias de conseguirlo. No cabe duda de que ser hijo de liberto conlleva ese lastre servil, por lo que la tercera generación lo tendría más fácil para acceder a las magistraturas.

Sobre la integración honorífica de estos libertos y de sus descendientes en el *ordo*, hemos obtenido mejores resultados. La mayoría se integra gracias a los *ornamenta* municipales y gran parte son Augustales, pero, dentro de ellos, muy pocos conseguirán esos privile-

¹²⁶ Plinio, *Ep.*, VIII, 16: “*Nam servis res publica quaedam et cuasi civitas domus est*”.

gios que los convierten en decuriones honorarios. Asimismo, quienes los consiguen son en su mayoría libertos que, en relación a su patrono, muestran autonomía, es decir, libertos independientes que muestran un alto nivel tanto económico como social, el cual permite que puedan promocionarse hacia esa máxima posición que podía lograr un liberto.

Respecto a las fuentes epigráficas, consideramos que no ha habido problema a la hora de encontrar documentos de la provincia en la que se ha basado nuestro estudio, pues al haber sido una de las más romanizadas dentro de la península, puede entenderse que se hayan conservado en ella gran parte de los testimonios de toda la Hispania romana. Sí es cierto que, en algunos casos, se han empleado inscripciones de otras provincias, pero con carácter complementario.

En resumen, algunos de los rasgos más destacados de los libertos cara a la vida social pueden ser: la asimilación natural a los esquemas municipales, deseo de promoción y de participación en la vida cívica, y un amplio horizonte social tras su manumisión, lo cual será más sencillo en los pequeños municipios, donde las barreras sociales podían ser más fácilmente superadas. De esta forma, hemos podido comprobar la presencia activa e interés de los libertos, principalmente ricos, en la dinámica sociopolítica de las ciudades, manifestando un patriotismo municipal y el evidente deseo de ascender en la jerarquía ciudadana.

4.- BIBLIOGRAFÍA

ALFÖLDY, G., *Nueva historia social de Roma*, Sevilla, 2012.

ASDRUBALI, G., “La concessione del *funus publicum* e di altri onori funebri”, en BUONOPANE, A., y CENERINI, F. (eds.), *Donna e vita cittadina nella documentazione epigrafica, Epigrafia e Antichità*, 23, Faenza, 2005, pp. 55-79.

CAMACHO CRUZ, C., *Esclavitud y manumisión en la Bética romana: Conventus Cordubensis y Astigitanus*, Córdoba, 1997.

CABALLOS RUFINO, A., “Cities as the basis for supra-provincial promotion: the equites of Baetica”, en S. Keay (ed.), *The archeology of early roman Baetica*, Portsmouth, 1998, JRA Supplementary series 29, 1998, pp. 123-146.

CABALLOS RUFINO, A. y LEFEBVRE, S., *Roma generadora de identidades: la experiencia hispana*, Sevilla, 2011.

D’ORS, A. et alii (eds.), *El Digesto de Justiniano*, Ed. Aranzadi, Pamplona, 1968-1975.

DARDAINE, S., “Honneurs funèbres et notables municipaux dans l’épigraphie de la Betique”, *Habis*, 23, 1992, pp. 139-151.

DEMOUGIN, S., “De l’esclavage a l’anneau d’or du chevalier”, *Des ordres à Rome*, París, 1984, pp. 217-241.

DEMOUGIN, S., “À propos des élites locales en Italie” en *L’Italie d’Auguste à Diocletien, Actes du colloque international organisé par l’École française de Rome, Rome 25-28 mars 1992*, Rome, 1992, pp. 369-375.

DOMINGO, R. (coord.), *Textos de derecho romano*, Pamplona, 2000.

DUNCAN-JONES, R. P., *The Economy of the Roman Empire*, Cambridge, 1974.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J., (ed.), *Plinio el Joven. Cartas*, Ed. Gredos, Madrid 2005.

GUY, S., FONTÁN, A. et alii, (eds.), *Plinio el Viejo. Historia Natural*, Ed. Gredos, Madrid, 1995-2003.

HERNÁNDEZ GUERRA, L., *Los libertos de la Hispania romana: situación jurídica, promoción social y modos de vida*, Salamanca, 2013.

KNAPP, R., *Los olvidados de Roma: prostitutas, forájidos, esclavos, gladiadores y gente corriente*, Barcelona, 2011.

LEACH, E. W., “Freedmen and Immortality in the Tomb of the Haterii”, en D’AMBRA, E. y MÉTRAUX, G. P. R. (eds.), *The art of citizens, soldiers and freedmen in the roman world*, Oxford, 2006.

MANGAS MANJARRÉS, J., *Esclavos y libertos en la España romana*, Salamanca, 1971.

MELCHOR GIL, E., *Evergetismo en la Hispania romana*, Córdoba, 1993.

MELCHOR GIL, E., *El mecenazgo cívico en la Bética: la contribución de los evergetas al desarrollo de la vida municipal*, Córdoba, 1994.

MELCHOR GIL, E., “La concesión de “honores públicos municipales” en Hispania”, *Hispania Romana. De tierra de conquista a provincia del Imperio*, Milán, 1997, pp. 223-237.

MELCHOR GIL, E., “*His ordo decrevit*: honores fúnebres en las ciudades de la Bética”, *Anales de Arqueología Cordobesa*, nº 17, 2006, pp.115-144.

MELCHOR GIL, E., “Sobre las posesiones rústicas de las élites municipales de la Bética y la vinculación de sus propietarios con determinadas comunidades cívicas”, *Mélanges de l’Ecole française de Rome, Antiquité*, 119-2, 2007, pp. 435-443.

MELCHOR, E., “Las élites municipales hispanorromanas a fines de la República y en el Alto Imperio: ideología y conductas sociopolíticas”, en ANDREU, J., CABRERO, J., y RODÀ, I., (eds.), *Hispaniae. Las provincias hispanas en el mundo romano*, Tarragona, 2009, pp. 391-410.

MELCHOR GIL, E., “Homenajes estatuarios e integración de la mujer en la vida municipal de las ciudades de la Bética” en NAVARRO, F. J., (ed.), *Pluralidad e integración en el mundo romano*, Pamplona, 2010, pp. 221-245.

MELCHOR GIL, E., “Élites supralocales en la Bética: entre la *civitas* y la provincia” en CABALLOS RUFINO, A. y LEFEBVRE, S., *Roma generadora de identidades: la experiencia hispana*, Madrid, 2011

MELCHOR GIL, E., “La integración real o ficticia en los *ordines decurionum: lecti, cooptati, adlecti y ornamentarii*”, *Epigraphica*, 74, 1-2, 2012, pp. 109-171.

MIRÓN PÉREZ, M. D., “Matrimonio y promoción social de las esclavas en la Bética: el caso de Acilia Plecusa” en HERNÁNDEZ GUERRA, L. (Ed.), *La Hispania de los Antoninos*, Valladolid, 2004, pp. 291-304.

MOURITSEN, H., *The freedman in the Roman world*, Cambridge, 2011.

RODRÍGUEZ NEILA, J. F., “El trabajo en las ciudades de la Hispania romana”, en RODRÍGUEZ NEILA, J. F., et alii (eds.), *El trabajo en la Hispania romana*, Sevilla, 2000.

SERRANO DELGADO, J.M., *Status y promoción social de los libertos en Hispania romana*, Sevilla, 1988.

WESCH-KLEIN, G., *Funus publicum. Eine studie zur öffentlichen beisetzung und gewährung von ehrengräbern in Rom und den westprovinzen*, Stuttgart, 1993.